E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 238 DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI 2026) EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 EN LA ESE. HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA
CONTRATISTA **CEDULA DE CIUDADANIA**	JOSE DAVID FUENTES SALAZAR 1088300385-9
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 22.890.692)
TERMINO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES Y OCHO (08) DIAS

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE**, por una parte y, de otra parte, **JOSE DAVID FUENTES SALAZAR**, identificado con la cedula Nro. 1088300385-9, con capacidad para suscribir contratos, quien obra en su propio nombre y representación, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la **E.S.E HOSPITAL** otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la **E.S.E HOSPITAL** y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección de contratistas. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019. **H.** Que el **Ministerio de Salud y Protección Social** expidió la **Resolución 327 el 25 de febrero de 2026** para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas. **I)** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de 2014 "Estatuto de Contratación", el **SUBGERENTE ASISTENCIAL** elaboró el correspondiente estudio previo donde presenta la necesidad y justifica la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual hace parte integral del presente contrato. **I.** Que el "Estatuto de Contratación" establece que la **E.S.E HOSPITAL** podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **J.** Que el artículo 1495 del Código Civil otorga una definición del contrato o convención de naturaleza civil, como aquel acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa **J.** Que de la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios **K.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó que el servicio objeto de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. **L.** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 595** de fecha **13 de AGOSTO de 2026.** **M.** Que con el fin de suplir la necesidad se recibió propuesta por parte del profesional **JOSE DAVID FUENTES SALAZAR**, quien tiene el perfil e idoneidad para atender la necesidad que se pretende

satisfacer. Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI 2026) EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 EN LA ESE. HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Realizar la programación y el seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del Programa.
2. Coordinar, con el apoyo del Promotor de Salud, la elaboración, actualización y remisión del análisis de contexto municipal, de conformidad con los formatos e instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para orientar la focalización, planeación e implementación del Programa en el territorio.
3. Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el MSPS.
4. Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del Programa. Esto incluye la focalización de Población Víctima en el RUV y reconocidas en sentencias y fallos judiciales y, para cuando aplique, la activación de la ruta para la atención de niños, niñas y adolescentes en restablecimiento de derechos.
5. Coordinar, con la oficina de talento humano de la ESE, el desarrollo de los procesos de formación y cualificación del Equipo de Atención Integral (EAI), incluyendo la réplica de contenidos metodológicos definidos por el MSPS y el seguimiento al cumplimiento de los procesos formativos requeridos para la implementación del Programa.
6. Orientar y hacer seguimiento del EAI, que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamientos entregados por el MSPS verificar y acompañar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermería, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberán estar cargadas en el Aplicativo Web del Programa.
7. Socializar con el EAI, los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los Planes de Atención Integral.
8. Apoyar las actividades de formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del SGSSS (Secretarías, EPS e IPS), en armonía con los lineamientos técnicos establecidos por el MSPS.
9. Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el MSPS.
10. Desarrollar acciones de articulación, coordinación, monitoreo y seguimiento para la implementación del Programa con las Secretarías de Salud, las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las EAPB, los prestadores de servicios de salud y demás actores del SGSSS y del SNARIV presentes en el territorio, conforme a las disposiciones de la Ley 1448 de 2011 y los lineamientos establecidos por el MSPS.
11. Acompañar la implementación de las acciones de formación, cuidado emocional, al talento humano conforme a los lineamientos entregados por el MSPS.
12. Apoyar la implementación de las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento dirigidas a los Equipos de Atención Integral (EAI), con el propósito de fortalecer sus capacidades para la atención integral en salud con enfoque psicosocial.
13. Realizar seguimiento a la activación y funcionamiento de las rutas de atención en salud física, mental y psicosocial, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia requeridos para garantizar la continuidad e integralidad de la atención de las víctimas.
14. Apoyar el seguimiento y cierre de los Planes de Atención Integral, verificando el cumplimiento de las actividades definidas por el EAI y la gestión de las necesidades identificadas durante el proceso de atención.
15. Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme al procedimiento de auditoría al cargue y conforme a los lineamientos definidos por el Archivo General de la Nación. Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación a largo plazo de la información producida.
16. Apoyar y participar en el desarrollo de espacios participativos de investigación, tales como grupos focales, entrevistas, talleres y demás actividades definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dirigidas a víctimas del conflicto armado, coordinadores de las E.S.E. del nivel primario priorizadas y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Para la implementación de la Resolución 327 de 2021, el Coordinador deberá facilitar la participación de los Equipos de Atención Integral (EAI), de las víctimas y de los demás actores convocados, así como brindar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades de investigación y sistematización definidas en los presentes lineamientos.
17. Identificar y priorizar, junto con los Equipos de Atención Integral (EAI), los casos individuales o familiares que presenten mayores niveles de afectación en salud física, mental o psicosocial, en especial aquellos relacionados con hechos victimizantes de alta complejidad, tales como vinculación, reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado, tortura, desaparición forzada y delitos contra la libertad e integridad sexual. Así mismo, informar estos casos al Asesor Regional del Programa para la gestión del acompañamiento técnico correspondiente y realizar seguimiento a las acciones definidas para su atención integral.

18. Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros establecidos para el seguimiento a la implementación del Programa, en los formatos definidos por el MSPS.
19. Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del Programa.
20. Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados.
21. Realizar las supervisiones a los contratos del grupo a cargo.
22. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. **TERCERA. INFORMES** En desarrollo de las cláusulas primeras y segunda del presente contrato EL **CONTRATISTA** deberá presentar informe mensual en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los alcances contractuales. Dicho informe es requisito para acceder a los pagos pactados. Y serán presentados acorde a requerimiento del supervisor del contrato y su apoyo. **CUARTA. VALOR** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 22.890.692). PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación al Subgerente Administrativo y Financiero quien deberá gestionar la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La **E.S.E HOSPITAL** pagará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS** el primero por hasta un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 6.668.942)**, los subsiguientes hasta por **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 5.407.250)** cada uno. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos mensuales se efectuarán mes vencido es decir dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a la prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente la **E.S.E HOSPITAL** la cuenta de cobro o factura acompañada de la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**; así mismo se requerirá que el supervisor o interventor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO TERCERO:** Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del bien, obra o servicio, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente. **SEXTA. DECLARACIONES** EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **E.S.E HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato 6.5 Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 Que se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 6.8 Que tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir desarrollar el objeto del presente contrato. 6.9 Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10 Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y OCHO (08) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución, este no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. **OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Utilizar los espacios físicos, los equipos y los elementos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Recibir la remuneración y/o honorarios pactados en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **4)** Ser incluido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **E.S.E HOSPITAL** y participar de las actividades de prevención y promoción; así como de las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato. **2)** Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios que se contratan y en las actividades y gestiones que se le encomiendan. **3)** Realizar a través de la página web de la Entidad las capacitaciones virtuales de inducción y reinducción que sean requeridas por la Entidad para el mejoramiento en la prestación del servicio. **4)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver la información, insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de

este contrato. **5)** Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, para lo cual autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que, en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. **6)** Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la **E.S.E HOSPITAL** para la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad **7)** Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal. **8)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. **9)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL**, a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato **10)** Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **11)** Dar cumplimiento a la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 4 Del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen, para lo cual deberá: **a)** Informar al Supervisor o Interventor, la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, para que éste realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato. **b)** Procurar el cuidado integral de su salud. **c)** contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, los cuales asumirá a su costo. **c)** Informar a la **E.S.E HOSPITAL** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales **d)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **E.S.E HOSPITAL**, del Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **e)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la **E.S.E HOSPITAL f)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** toda novedad derivada del contrato. **12)** Cumplir con todos los requisitos establecidos en la política de protección de datos de acuerdo lo establecido en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. **DECIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA E.S.E HOSPITAL: 1)** Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. **2)** Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **4)** Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **5)** Realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **6)** Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y/o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. **7)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social **8)** Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen, para lo cual deberá: **a)** incluir a los contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **E.S.E HOSPITAL b)** hacerlo participe de las capacitaciones que realicen el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. **c)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales **d)** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **9)** Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **10)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la **ESE HOSPITAL** repetirá contra **EL CONTRATISTA** por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual **11)** Realizar la liquidación del contrato. **DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **E.S.E HOSPITAL** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **E.S.E HOSPITAL** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes

acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo, las obligaciones contractuales y la forma de pago pactada **no se** considera necesario que **EL CONTRATISTA** garantice el cumplimiento del contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, en consideración a que cualquier incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio puede ser exigida antes de realizar el pago pactado que se consideró mediante pagos mensuales vencidos previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **DECIMA NOVENA. TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL.** Por lo tanto, la parte **CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica, por lo cual no estará subordinado, ni sometido a horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**; en ningún caso se generará relación laboral, ni dará lugar al pago de prestaciones sociales. Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El presente contrato es intuito persona, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento y en todo caso deberá recaer sobre persona de iguales calidades que el cedente. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través del Subgerente Asistencial, con el apoyo de profesionales contratados quienes se encargarán de: **1)** Reportar la novedad del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado el contratista **2)** Verificar los servicios prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 3)** Informar oportunamente a la **ESE HOSPITAL** el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **4)** Exigir mensualmente a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **5)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **6)** Verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** a los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir con la actividad contratada y reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales **7)** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **9)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **10)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su

liquidación. VIGÉSIMA OCTAVA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal. VIGÉSIMA NOVENA. **CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se deducirá de los pagos debidos, las sumas a lo que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. TRIGÉSIMA. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 595** de fecha **13 de AGOSTO de 2026.** TRIGÉSIMA PRIMERA. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia Risaralda, es decir, en las instalaciones de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. TRIGÉSIMA SEGUNDA. **CONTROL FISCAL:** El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. TRIGÉSIMA TERCERA. **PUBLICACION:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.
Para constancia se firma en La Virginia, Risaralda el día **24 de AGOSTO de 2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

JOSE DAVID FUENTES SALAZAR
Contratista

Aprobó: Magnolia Gomez Rostrepo, Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboro: Juan Echeverri, Contratista